

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO No.829

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle, veintiséis (26) de Julio de dos mil veintitrés

(2023).

*Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Claudia Lorena Gómez Toro
Demandado: Nelson Bolívar Acosta
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00212-00*

Para la fecha se ha fijado audiencia con el objeto de continuar con la diligencia de inventarios y avalúos previo cumplimiento a lo dispuesto en el auto No 670 de junio 23 de 2023, sin embargo, se advierte que el avalúo decretado al inmueble inventariado y la declaración de construcción no se ha cumplido por parte de los dos socios conyugales.

Esta situación hace imposible resolver las objeciones presentadas, siendo entonces necesario aplazar la diligencia y requerir a los intervinientes para que cumplan con esta carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

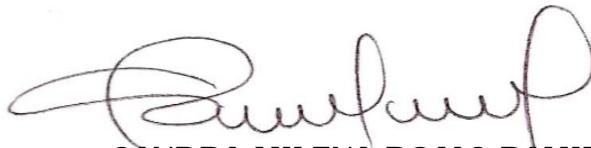
RESUELVE:

1° APLAZAR la audiencia para continuación de la diligencia de inventarios y avalúos fijada para el día de hoy 26 de julio de 2023 a los 10:00 a.m. por lo antes expuesto.

2°) REQUERIR a las partes para que el término de 30 días cumpla con la obligación de llevar a cabo el avalúo del inmueble inventariado y la declaración de construcción, debiendo mantener informado al despacho de los avances en este proceso en el que interviene la administración municipal. Los costos de estas actuaciones serán pagados por mitad entre las partes.

Una vez allegado el avalúo se reprogramará audiencia presencial o mixta para continuar la diligencia suspendida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA**

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy JULIO 27 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 109 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
--

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c834ff299083afb519a9b3ccf83f252e973cb72f979131a226f64da7c381fff0**

Documento generado en 26/07/2023 10:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>